Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de septiembre de 2015

- ORDENANZA Nº 2195/15 -

VISTO:

El expediente Nº 609/02, generado a requerimiento de la señora Vázquez, Mabel Gladys, con fecha 14/11/2002 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que los señores Vázquez Gladys Mabel y Magnasco Eugenio Iván, solicitan terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 16 de septiembre de 2015, los titulares del expediente prestaron conformidad para la adjudicación del lote 4 de la Manzana 132 de la zona VIII de uso residencial, el que cuenta con una superficie aproximada de 401,29 m2, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adjudicar en venta a la señora GLADYS MABEL VAZQUEZ, DNI Nº 29.429.754 y al señor EUGENIO IVAN MAGNASCO, DNI Nº 29.881.803, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado "Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 4, de la manzana 132,con una superficie aproximada de cuatrocientos uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3º: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, en la suma de pesos treinta ($ 30,00) por cada metro cuadrado, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 2102/14 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 912.-

Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de septiembre de 2015

- ORDENANZA Nº 2195/15 -
ANEXO

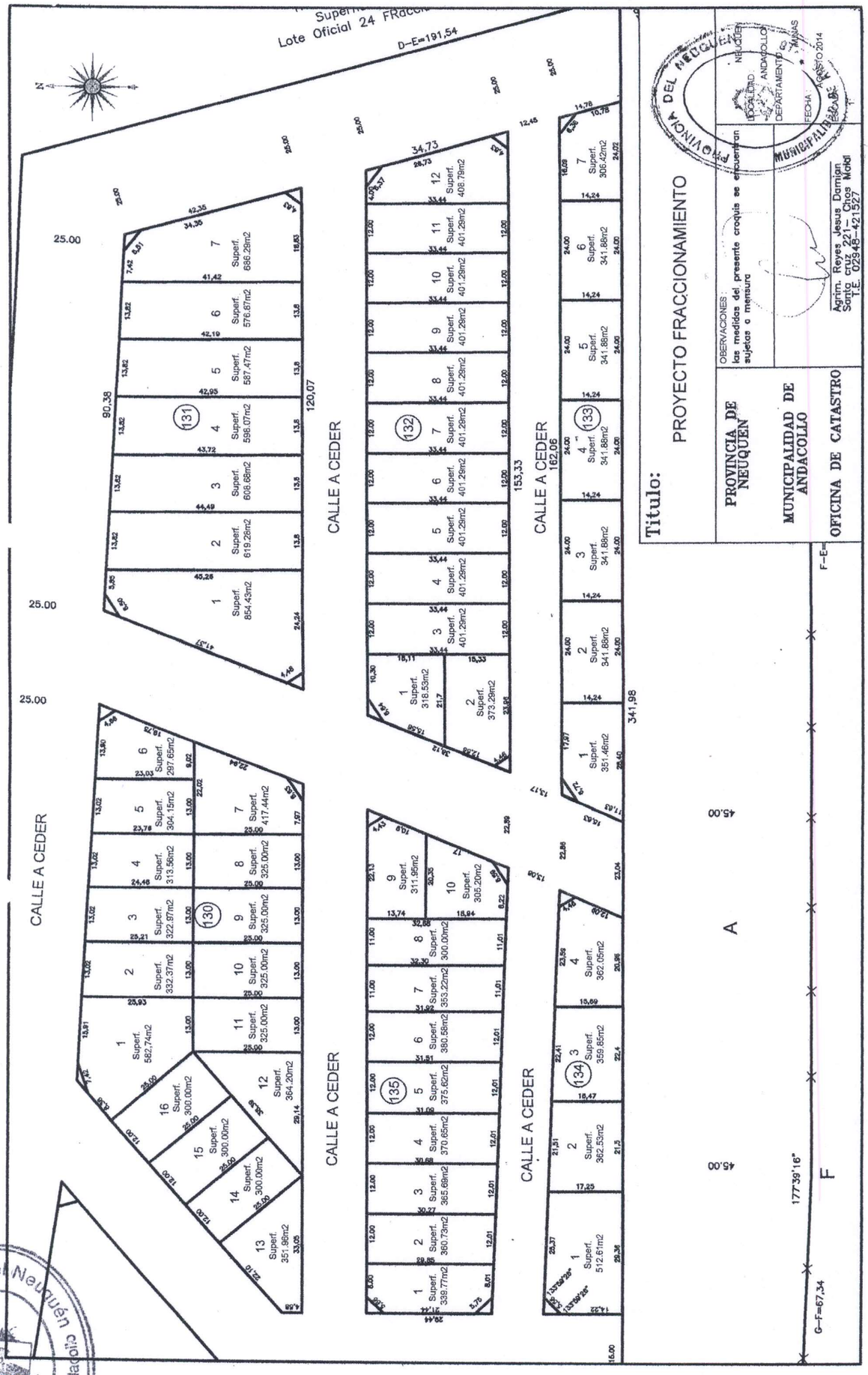

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo